

Comité Permanente Conjunto
Hacia un Pacto Anglicano
Documento de Trabajo sobre la Propuesta de un Pacto
en el Informe de Windsor
Marzo 2006

Trasfondo

1. Entre las propuestas del Informe de Windsor 2004 (IW) estaba la sugerencia de desarrollar y adoptar un Pacto Anglicano en la vida de la Comunión (párrafos 117-120, los que se reproducen aquí en el Apéndice). Esta era una de las principales recomendaciones del Informe, y se propuso con el objeto de dar articulación y reconocimiento explícitos a los principios de cooperación e interdependencia (también llamados a veces “los lazos de afecto”) que mantienen unida a la Comunión Anglicana. El IW consideró que esta era una manera vital para reconstruir la confianza y la cooperación entre las iglesias de la Comunión, ante el surgimiento de las recientes tensiones.
2. El trabajo del Grupo de Recepción y Referencia, reunido bajo la presidencia del Arzobispo Peter Kwong, y subsecuentemente del Primado Bruce Cameron, entre la publicación del IW y la reunión de Primados en Dromantine, Irlanda del Norte en Febrero 2005, reveló un alto grado de apoyo para la idea. Un tercio de los que respondieron a la propuesta apoyaban el pacto tal como se estableció en el Informe de Windsor. Otro tercio lo aceptaba en principio, pero señaló importantes sugerencias sobre la manera en la que dicho pacto tendría que articularse con el objeto de ser efectivo¹. Un tercio no estaba a favor de la idea de un pacto, basando su opinión en el tipo de objeciones que se detalla más abajo (párrafo 4). Los Primados en Dromantine, considerando estas conclusiones, expresaron su respaldo al concepto de un pacto².
3. La propuesta para un Pacto Anglicano debe ahora llevarse adelante: el desarrollo de un borrador del texto – inicialmente quizás en varios modelos diferentes – y el establecimiento de un acuerdo para que el Pacto opere en la vida de la Comunión. Las siguientes preguntas específicas

¹ Un resumen de sus conclusiones, junto con todas las presentaciones sometidas al RRG, se encuentran en el sitio web de la Comunión Anglicana: <http://www.anglicancomunion.org/comision/reception/report/index.cfm>

² “Acogemos las propuestas en la Sección C para el desarrollo futuro de los Instrumentos de Unidad, aunque reconocemos que hay cuestionamientos serios sobre el contenido de la propuesta de un Pacto Anglicano y la forma práctica de implementarlo implica un proceso de más largo aliento. Nos ha alegrado reconocer que hay bastantes precedentes de pactos que muchas iglesias anglicanas han establecido con asociados ecuménicos y que, incluso dentro de nuestra Comunión, el Cuadrilátero de Chicago/Lambeth ha estado ya efectivamente operando como una forma de pacto que asegura nuestro compromiso básico con la Escritura, el Credo Niceno, los dos sacramentos del Evangelio y el Episcopado histórico. Por lo tanto, recomendamos esta propuesta como un proyecto al que debe darse mayor consideración en las Provincias de la Comunión entre ahora y la Conferencia de Lambeth en 2008. Además, solicitamos al Arzobispo de Canterbury explorar vías para su implementación.. (Declaración de Dromantine, párrafo 9)

fueron consideradas en la reunión del Comité Permanente Conjunto (CPC) de los Primados y del Consejo Consultivo Anglicano, en su reunión en Londres en Marzo 2006:

- ◆ ¿Es todavía viable el concepto de un Pacto Anglicano?
- ◆ ¿Qué forma de pacto es más adecuada para las necesidades de la Comunión en el momento actual?
- ◆ ¿Quién será responsable de la preparación del texto borrador?
- ◆ ¿Cómo participarán las Provincias y los Instrumentos de Comunión en la generación del texto?
- ◆ ¿Qué método de implementación se adoptará, o cómo podría diseñarse mejor dicho método?
- ◆ ¿Qué tipo de cronograma es deseable para este proyecto?

Con el objeto de ayudar en este proceso, se ofrecen las siguientes reflexiones como una base para estas consultas.

¿Es todavía viable el concepto de un Pacto Anglicano?

Los Peligros y Beneficios de un Pacto.

4. La noción de un Pacto Anglicano ofrece al mismo tiempo desafíos y oportunidades, como indican las respuestas a la propuesta del IW.

5. *Negativamente*, algunos temen que un Pacto pudiera aparecer alterando la naturaleza de la Comunión hacia la de una familia confesional estrecha, con el peligro agregado de que la pronta disposición para firmarlo llegue a ser una prueba de auténtica membresía. Otros podrían ver el peligro potencial de establecer una fundación burocrática y legalista en el corazón mismo de la Comunión; colocar en riesgo iniciativas inspiradas y proféticas en la misión de Dios y amenazar la amplitud anglicana. Existe también el temor de que la Comunión Anglicana pudiera convertirse en una jurisdicción centralizada. Si el pacto fuese demasiado detallado, pudiera ser demasiado restrictivo o inflexible para enfrentar futuros desafíos que todavía no pueden anticiparse; si fuese demasiado general, establecería un compromiso muy débil, casi inexistente: en cualquiera de cuyos casos sería inadecuado.

6. *Positivamente*, un pacto conciso y bien escrito clarificaría la identidad y misión de las Iglesias miembros de —o afiliadas con— la Comunión Anglicana.

Al articular nuestra identidad eclesiológica, un Pacto ayudará también a la Comunión Anglicana en su auto-comprensión y sus relaciones ecuménicas. Un Pacto podría proveer, para todas las provincias y/o iglesias nacionales, una base fundamental de confianza, cooperación y acción en su relación unas con otras y con toda la Comunión. Un Pacto podría expresar lo que ya está implícito, al articular los “lazos de afecto”, es decir, las “reglas de la casa” por las cuales la familia de iglesias anglicanas desea vivir junta³. Éstas tendrían el propósito de desarrollar una vida en comunión disciplinada y plena.

³ Véase el párrafo 119 del IW (reproducido en el Apéndice)

7. A la luz de estas consideraciones, queda claro que un Pacto podría cubrir una cantidad de propósitos importantes y pertinentes, dadas las actuales necesidades de la comunión. Estos fines son, a grandes rasgos, relacionales, educacionales e institucionales.

8. *Relacional*: la formulación y adopción de un Pacto, aunque incapaz de resolver nuestras actuales dificultades, podría ayudar en el proceso de reconciliación post-Windsor. Ello se lograría enfocándonos en lo que nos une, reafirmando nuestro compromiso unos con otros y, por ello, ayudando a sanar y fortalecer los lazos de afecto que han sido dañados en los años recientes.

9. *Educacional*: Podría también llegar a ser una importante herramienta educacional dentro de la Comunión, permitiendo a los anglicanos a través del mundo entender y profundizar su compromiso con la fe, la historia y la práctica que tienen en común, y su desarrollo de las mismas al involucrarse juntos en la misión de Dios en el mundo.

10. *Institucional*: Todo pacto tiene también el potencial de proveer lo que actualmente falta – un marco de referencia acordado para la deliberación conjunta y para la prevención y resolución de conflictos. Esto podría darse mediante el reunir y hacer explícito mucho de lo que hasta ahora ha sido materia de convención dentro de la vida en la Comunión.

11. Aunque existe un peligro en considerar el pacto como la panacea para la Comunión, estos son objetivos muy importantes a tener en cuenta al producir un Pacto. El pacto servirá a la unidad, estabilidad y crecimiento de la Comunión en tanto llegue a ser genuinamente una comunión global de iglesias autónomas interdependientes.

12. La extensión, estructura y contenido de un pacto dependerá en parte en el peso relativo que se le otorgue a estos tres diferentes propósitos.

El Trasfondo del Pacto

13. Aunque la palabra ‘pacto’ se usa para traducir y describir la naturaleza de una amplia variedad de relaciones en el Antiguo Testamento, su uso más frecuente se da cuando una iniciativa divina se corresponde con una respuesta humana. El pacto mantiene una promesa de Dios que es cumplida en la fiel respuesta de su pueblo. Cuando hay una falla en esa fidelidad, se hace una renovación del compromiso. En el Nuevo Testamento, los cristianos declararon estar en una nueva relación de pacto con Dios a través de la muerte y resurrección de Jesús, y en el don del Espíritu. Es sorprendente que los pactos se originan más frecuentemente en la iniciativa de Dios, y provoca en su pueblo el costoso sacrificio de respuesta fiel a su obra.

Una relación de pacto con Dios genera una relación de pacto entre su pueblo. Nosotros no subestimamos el costo que pueda imponer en las iglesias del Comunión el estar en una relación de pacto.

14. La historia de la Iglesia provee una cantidad de modelos en cuanto a la manera en que los pactos han sido establecidos. En la historia del monasticismo Benedictino, los miembros de las comunidades, como respuesta a su llamado, hicieron un pacto con Dios de vivir en común una vida de disciplina a través de la cual la verdadera autonomía de cada discípulo podía realizarse. El siglo diecisiete produce otro modelo de pacto, uno de partes en conflicto, y aún otro que vincula a partes de similar pensamiento para lograr un fin común. En 1784, Samuel Seabury, en nombre de la Diócesis de Connecticut, entró en “un concordato” con los obispos escoceses definiendo los términos de la Comunión entre esas dos comunidades eclesiales.

15. En los siglos diecinueve y veinte, se desarrollaron relaciones de pacto en las esferas misionera y ecuménica. A veces, tales pactos han sido muy cortos, como el Acuerdo de Bonn de 1931, que estaba contenido en sólo tres breves cláusulas⁴. Más recientemente, los pactos ecuménicos han tendido a ser más largos. El término fue usado explícitamente en 1964 cuando el Consejo Británico de Iglesias hizo un Pacto para trabajar y orar por la inauguración de su unión; y éste ha llegado a ser el modelo de muchos pactos ecuménicos de partes separadas que buscan una mayor unión, voluntariamente sometiéndose a un Pacto para un propósito común.

16. Un Pacto no sólo es un concepto teológico – ha sido usado también en contexto civiles y jurídicos. En la ley civil, un Pacto es un compromiso que obliga a las personas a actuar entre sí de cierta manera. Los modernos contratos legales tienen su origen, en parte, en los fundamentos teológicos del concepto de pacto en la ley canónica. Se funda en la idea seminal de una promesa de comprometerse a un cierto curso de acción, a vivir en una relación dada con la persona a quien se le efectúa esta promesa de obligación.

¿Qué forma de pacto sería más indicada para las necesidades de la Comunión en el tiempo presente?

Modelos de Pacto

17. Se debe pensar cuidadosamente la forma del pacto que se necesita en la vida de la Comunión en el tiempo presente. ¿Necesita ser corto, como el Acuerdo de Bonn, o más complejo? El contenido podría simplemente reafirmar alguna fórmula anglicana lapidaria (como el Cuadrilátero de Chicago-Lambeth). En ese caso, aunque el proceso que conduciría a su adopción sería de gran importancia educacional y de significado simbólico, tendrá un impacto limitado en las estructuras internas de las iglesias y provincias, o en sus relaciones en términos legales unas con otras. La mayoría de las iglesias y provincias debieran tener poca dificultad en firmar un Pacto como ese, en tanto que el texto se confina a repetir principios ampliamente establecidos y respetados. Si, en el otro extremo, el contenido incluye ceder cierta jurisdicción al Arzobispo de Canterbury, o a alguno(s) de los Instrumentos de Comunión, entonces habrían muchas iglesias o provincias que por una variedad de razones tendría serias reservas para firmarlo. Esto ha sido una piedra de tropiezo desde, al menos, la primera Conferencia de Lambeth de 1867. No debemos hacernos ninguna ilusión: los detalles del Pacto determinarán la extensión de su aceptabilidad.

18. El tono del pacto es también algo que debe considerarse. El borrador del pacto incluido en el Apéndice Dos del IW es jurídico en estilo y en carácter. Basándose de declaraciones y resoluciones que ya existen en la vida de la Comunión, hizo uso de un lenguaje canónico para definir las relaciones entre las iglesias de la Comunión. En contraste, el borrador de pacto

⁴ Los términos del Acuerdo de Bonn (1931) que condujo a la plena comunión entre los Viejos Católicos y los Anglicanos, fueron:

- Cada Comunión reconoce la catolicidad e independencia de la otra y mantiene la propia.
- Cada Comunión acuerda admitir miembros de la otra Comunión para participar en los Sacramentos.
- La intercomunión no requiere de cada Comunión la aceptación de todas las opiniones doctrinales, de devoción sacramental, o práctica litúrgica característica de la otra pero sí implica que cada una cree que la otra mantiene todo lo esencial de la fe cristiana.

elaborado por IASCOME es motivacional en su forma, comprometiendo a la Comunión a una acción común.

19. Las preguntas que deben dilucidarse incluyen:

- ◆ ¿Debiera el Pacto hablar de la Comunión tal como es, o como se desea que llegue a ser?
- ◆ ¿Cuánto debiera hablarse en términos de lenguaje aspiracional? ¿Reduciría este uso del lenguaje su utilidad práctica?
- ◆ ¿Debiera adoptarse un modelo de afirmaciones y compromisos similar a muchos de los pactos ecuménicos?
- ◆ ¿Debiera el pacto establecer los artículos de fe de la Comunión Anglicana?
- ◆ ¿Debiera hablar de las relaciones entre las Provincias, viviendo en autonomía-en-comunión, y de los procesos por los cuales su vida en común se alimenta y sostiene?

20. Para los propósitos de la Comunión, pareciera más apropiado que nuestras iglesias construyeran sobre la idea de una promesa de Dios de que seremos guiados a la verdad y la unidad, de modo que el pacto llegue a ser una renovación de nuestro compromiso de responder a esta promesa en nuestra vida juntos en la Comunión.

¿Quién será responsable de la preparación de un borrador del texto?

¿Cómo van a participar las Provincias y los Instrumentos de la Comunión en la generación de un texto?

¿Qué método de implementación se adoptará, o cómo podría discernirse en forma más adecuada este método?

¿Qué tipo de cronograma sería deseable para el proyecto del pacto?

Desarrollando el Pacto

21. ¿Qué proceso debiera usarse para llevar adelante la propuesta del Pacto? La Comisión de Lambeth sugirió un “proceso de largo plazo, en un contexto educativo” para cualquier debate y acuerdo respecto al Pacto: discusión y aprobación de un primer borrador por parte de los Primados; someterlo a cada iglesia y al CCA para consulta y recepción; aprobación final de los Primados en nombre de las Provincias; autorización legal en cada iglesia para su firma; y solemne firma de los Primados en un contexto litúrgico (IW, párrafo 118). Esto, o una versión modificada de esto (como sigue), sería una manera natural de seguir adelante. Debe haber un cronograma para cada fase.

22. Pareciera que hay cinco acciones esenciales necesarias para el proceso:

- ◆ formular un borrador;
- ◆ probar el borrador;
- ◆ acordar el texto;

- ◆ implementar el texto; y
- ◆ monitorear su implementación.

La Comisión de Lambeth, consideró que “es imperativo para la Comunión misma el apropiarse y ser responsable del Pacto” (IW, párrafo 118). Esto representa un imperativo clave para cada etapa del proceso. Cualquier proceso mediante el cual un posible Pacto pueda ser formulado, probado, acordado, implementado y monitoreado debiera en sí mismo ser un acto de comunión de modo que en el sentido más pleno el instrumento se haga por y para la Comunión. Consecuentemente, el proceso debiera estar caracterizado por un diálogo colaborativo, participación equitativa y transparente objetividad. Aunque sea necesario asegurar un equilibrio entre la promoción de intereses particulares e intereses compartidos en común.

23. Fase I. Formulación Inicial (1 Año): De los varios posibles acercamientos a la elaboración de un borrador, el más obvio para la consecución de esta tarea, y probablemente la más económica, que además fue adoptada por el CPC en su reunión, es establecer un pequeño Grupo Redactor del Pacto (GRP): quizás diez miembros que reflejen la diversidad en la Comunión en cuanto a geografía, cultura y tradición eclesial. El CPC resolvió que el Arzobispo de Canterbury debiera nombrar dicho grupo en consulta con el Secretario General de la Comunión Anglicana. Su función es formular un borrador, o una cantidad de opciones de borrador, acompañado de un texto explicativo que incluya los puntos a favor y en contra del (los) borrador(es) y cómo el (los) borrador(es) funcionaría(n) en la práctica. Entre tanto, se intentará que este documento sea usado como base de una consulta inicial e informal, invitando a las sugerencias de las partes interesadas especialmente otros cuerpos de la Comunión (por ej. IATDC, IASCOME, ACLAN, comisiones ecuménicas, el Sur Global). Se le ha pedido al GRP que someta su trabajo en forma preliminar presentando un borrador o borradores a una reunión conjunta del CPC y de los Primados a comienzos de 2007.

24. Fases II-III. Prueba - Acuerdo (3-5 años): Si el CPC y los Primados aceptan las propuestas del GRP, el CPC se propone circular el documento a las Provincias, pidiéndoles (i) que inviten a enviar comentarios dentro de esa iglesia; (ii) que resuman la retroalimentación y (iii) que la envíen al GRP para considerar la retroalimentación y formular un texto más desarrollado. La consideración y evaluación de este texto podría ser un elemento importante de la Conferencia de Lambeth en 2008.

El borrador revisado podría ser traído a una reunión plenaria del CCA en conjunto con una reunión de los Primados en 2009.

7 25. Fase IV. Implementación (2-3 años): Hay al menos dos opciones para la adopción del pacto:

- (a) Cuando se apruebe el borrador final en el CCA y los Primados, el CPC podría recomendar el texto para su adopción por parte de la asamblea principal de cada iglesia. La Comisión de Lambeth, recomendó que cada iglesia promulgue una breve legislación autorizando a la autoridad designada en ella (por ej. su Primado) a ingresar en el Pacto en nombre de esa iglesia y comprometiendo a la iglesia a cumplirlo y a actuar de una manera que sea compatible con el Pacto. Otros métodos de adopción provincial son posibles.
- (b) alternativamente, el CCA podría adoptar el Pacto e incorporarlo dentro de su constitución (esto es, no habría una adopción por parte de cada iglesia) sujeto a la confirmación de los dos tercios de las Provincias.

26. **Fase V. Monitoreo:** El borrador del pacto contenido en el IW propone revisiones periódicas de la administración del Pacto por parte del (propuesto) Consejo Asesor.

Las implicancias de un Pacto

27. ¿Qué consecuencias e implicancias surgen de la adopción de un Pacto dentro de la Comunión? En esta etapa, esta pregunta no puede responderse en abstracto, ya que cualquier respuesta dependería completamente en lo que diga el Pacto en su versión final publicada.

28. Para que el concepto de Pacto funcione, requerirá de una formulación única, que no esté sujeta a negociación ni a opciones por parte de cada Iglesia o Provincia.

Deberá ser una formulación en la cual la mayoría de las iglesias y provincias anglicanas puedan unirse, y no debiera contener ni 38 ni 44 (ni siquiera media docena de) variantes.

29. Esto no quiere decir que la formulación única requerirá uniformidad en todas las cosas. Es parte de lo genialmente característico del Anglicanismo que es capaz de cobijar una amplia gama de énfasis cristianos provenientes de muchas fuentes.

Las sucesivas Conferencias de Lambeth han enfatizado el rol de la diversidad cultural, el cambio social y el desarrollo teológico, y han demostrado que en nuestra vida juntos hay un lugar apropiado para el cambio y los desacuerdo, como también para la consistencia y la continuidad.

30. En principio, por lo tanto, el Pacto podría identificar donde haya diferencias de opinión legítimas sobre asuntos que, aunque sean importantes, puedan ser aceptadas (por ejemplo, la ordenación de mujeres). Planteado así, podría indicar cómo dicho “acuerdo para estar en desacuerdo” podría también abarcar otros temas, y qué procesos podrían usarse para fomentar la confianza y la unidad durante periodos de discernimiento en temas sensibles o que se extienden por largo tiempo. Podría además establecer estrategias para dar protección a los objetores de conciencia ante tales innovaciones, dentro de una comprensión auténticamente anglicana de catolicidad, y proponer mecanismos para manejar diferencias fundamentales de opinión.

31. Sin embargo, no va a funcionar el decir “Hay un Pacto Anglicano para este grupo y otro Pacto Anglicano para tal otro grupo”. Para que el concepto de Pacto funcione, se llegará al punto en que las Provincias e Iglesias tendrán que decir sobre el Pacto que “lo van a tomar o a dejar”.

32. ¿Qué va a pasar con los que digan que el contenido del Pacto es tal que, al menos en este momento, no pueden “tomarlo”, y que tendrán que “dejarlo”? ¿Abandonarán la Comunión Anglicana como resultado de ello? Es posible que no sea ese el resultado de omitir o negarse a firmar. Tal como sería erróneo asumir que la Comunión Anglicana no existía antes de la primera Conferencia de Lambeth, así también sería un error asumir que no firmar el Pacto significa que la Iglesia deja de ser anglicana. Las marcas de la identidad anglicana se dan en un sentido más profundo. Es casi seguro que habrá un largo periodo en que los cuerpos sinodales estarán considerando el Pacto, antes de su adopción. Ellos no serán “menos anglicanos” durante ese periodo de lo que son ahora; y habrá que ver en qué sentido ellos llegarían a ser “más anglicanos” si decidieran adoptarlo finalmente.

33. Podría esperarse que, a medida que avance el tiempo, una presunción más fuerte de reconocimiento mutuo y de intercambio de ministerio y de membresía surgiría entre las Iglesias y Provincias que han firmado que entre aquellas que han decidido no hacerlo. Eso no quiere decir que las actuales formas de reconocimiento e intercambio mutuo serían eliminadas al introducirse el Pacto. Lo que podría surgir serían dos (o más) comuniones ligadas, con algún nivel de permeabilidad entre las iglesias signatarias del Pacto, y aquellas que no lo son.

Punto de Acción

34. Este documento de discusión fue adoptado por el CPC en su reunión en Londres en Marzo de 2006, como la base para una consulta a través de la Comunión. El Arzobispo de Canterbury está ahora procediendo hacia el nombramiento de un GRP, tal como se recomienda en este informe (párrafo 23); el grupo dispondrá de personal a través de la Secretaría de la Comunión Anglicana, y se espera que se reúna a fines de 2006.

Mientras tanto, se invita a las Provincias y Comisiones y Agencias Inter-Anglicanas a considerar este documento, y a ofrecer sus reflexiones y respuestas al Secretario General en la Oficina de la Comunión Anglicana.

Origen de este documento

Este documento fue preparado por un pequeño grupo de trabajo convocado por el Deputy Secretario General a solicitud del Arzobispo de Canterbury y del Secretario General. La idea fue que produjeran un informe para la deliberación del CPC sobre la propuesta de un Pacto Anglicano y fue adoptado por ellos como base para una consulta más amplia a través de la Comunión. Ya que este es sólo un documento tentativo y consultivo, el grupo para redactarlo — en forma deliberada — se mantuvo pequeño y de bajo presupuesto, lo que significa que se concentró en miembros que pudieran llegar con facilidad a Londres para reuniones de dos días. El GRP que requiere la decisión del CPC será un cuerpo más representativo de la Comunión Anglicana más amplia.

Los miembros del grupo fueron:

- ◆ *Profesor Norman Doe*, Director del Centro de Leyes y Religión, Universidad de Cardiff, autor de “Ley Canónica en la Comunión Anglicana” y miembro de la Comisión de Lambeth sobre Comunión;
- ◆ *Dr Andrew Goddard*, Tutor en Ética Cristiana, Wycliffe Hall, Oxford, y Catedrático del Instituto de la Comunión Anglicana;
- ◆ *Canónigo Robert Paterson*, Consejero Senior de los Obispos, Iglesia de Gales y Vice-Presidente del Grupo de Trabajo de los Primados sobre Educación Teológica en la Comunión Anglicana;
- ◆ *Canónigo John Rees*, Asesor Legal del Consejo Consultivo Anglicano, consultor de la Comisión de Lambeth y del Grupo de Recepción y Referencia, y coordinador de ACLAN;
- ◆ *Canónigo Vincent Strudwick*, Catedrático Emérito de Kellogg College, Oxford;
- ◆ *Canónigo Gregory Cameron*, Vice - Secretario General, Secretario de la Comisión de Lambeth y del Grupo de Recepción y Referencia, miembro del Staff Consultor de ACLAN.

Londres, 20 de Marzo, 2006

Apéndice: el Informe de Windsor, párrafos 117-120

117. Esta comisión recomienda, por tanto, que se considere cómo hacer más efectivos los principios en las relaciones inter-anglicanas a nivel de iglesia local. Esto ha sido un problema persistente en el anglicanismo, que contribuye directamente a la crisis actual, y que podría ser remediado mediante la adopción por parte de cada iglesia de su propia ‘ley de comunión’ doméstica, simple y breve, que permita e implemente la propuesta de pacto que formulamos abajo, fortaleciendo los lazos de unidad y articulando lo que hasta ahora se ha asumido. Nuestra opinión es que, tal como algunos asuntos en cada iglesia son suficientemente serios como para que se tengan leyes sobre ellos –asuntos demasiado serios como para dejar que queden sujetos a un acuerdo informal o a meros consejos no obligatorios– así también debe ocurrir con los temas de comunión global. La comisión considera que una ley breve sería preferible y más viable a que cada iglesia incorporase un canon elaborado y globalizador que definiera las relaciones inter-anglicanas. Rechazamos esta última idea en consideración de la extensión y de las dificultades inabordables que presentaría maniobrar de modo que dicho canon se mantenga indemne a través de los procesos legislativos de cuarenta y cuatro iglesias, como también por la posibilidad de la alteración unilateral de dicha ley.

118. Esta comisión recomienda, por tanto, y solicita que los Primados consideren que las iglesias de la Comunión adopten un Pacto Anglicano común, que haga explícitos y obligatorios la lealtad y los lazos de afecto que gobiernan las relaciones entre las iglesias de la Comunión. El Pacto podría cubrir: el reconocimiento de nuestra identidad común; las relaciones en la Comunión; los compromisos de la Comunión; el ejercicio de autonomía en la Comunión; y el manejo de asuntos en la Comunión (incluyendo disputas). *Un borrador posible aparece en el Apéndice Dos*. Queremos enfatizar que esto es sólo un borrador preliminar y un documento para discusión, y que en esta etapa sería prematuro que una iglesia lo adoptara. Visto que es mayormente descriptivo de principios ya existentes, es de esperar que su adopción se considere relativamente no -controversial. El Pacto podría ser firmado por los Primados. En sí mismo, sin embargo, no tendría autoridad legal válida. Por ello, la breve ‘ley de comunión’ mencionada arriba (párrafo 117) podría autorizar a su Primado (o equivalente) a firmar el Pacto en nombre de la iglesia y comprometerla a adherir a los términos del Pacto⁵. Ya que es imperativo que la Comunión misma se apropie y se responsabilice del Pacto, sugerimos considerar el siguiente proceso de largo plazo, en un contexto formativo, para debatir y acordar en términos reales sobre su adopción como un testimonio solemne de nuestra comunión:

- ❖ los Primados discuten y aprueban un primer borrador
- ❖ éste se somete a las iglesias miembro y al Consejo Consultivo Anglicano para consulta y recepción
- ❖ los Primados lo aprueban en su versión final
- ❖ cada iglesia autoriza que se firme, y
- ❖ los Primados lo firman solemnemente en un contexto litúrgico.

⁵ Una forma sugerida para esta ley sería, por ejemplo: ‘El Cuerpo Gubernamental de la Iglesia de Gales autoriza al Arzobispo de Gales a incorporarse en nombre de esta iglesia en el Pacto Anglicano y compromete a la Iglesia de Gales a cumplirlo y a actuar de una manera compatible con dicho Pacto’.

119. Esta comisión piensa que los argumentos en favor de la adopción de un Pacto Anglicano son abrumadores:

- ❖ La Comunión Anglicana no puede, en ningún sentido, exponerse una vez más a la degradante posibilidad de repetir un conflicto inter-anglicano mundial como el que se ha engendrado en la crisis actual. Dadas las imperfecciones de nuestra comunión y de la naturaleza humana, no hay duda que habrán nuevos desacuerdos. Es responsabilidad de todos nosotros disponer de un mecanismo acordado que mantenga la vida en comunión y que prevenga y pueda manejar los diferendos en la comunión.
- ❖ El concepto de adoptar un Pacto no es nuevo en el contexto ecuménico. Las iglesias anglicanas han entrado comúnmente en pactos con otras iglesias para articular sus relaciones de comunión. Estos pactos ecuménicos proveen modelos muy apropiados de los cuales los anglicanos podemos aprender mucho en nuestro propio desarrollo de relaciones inter-anglicanas.
- ❖ La adopción de un Pacto es una necesidad práctica y un desafío teológico, y reconocemos que el proceso puede conducir a un complejo debate. Un Pacto encarna la comunión como un fundamento visible en torno al cual los anglicanos podemos dar forma y también proteger nuestra identidad y misión distintivas y, al hacerlo, también provee a nuestros compañeros ecuménicos de un recurso accesible para su entendimiento del anglicanismo.
- ❖ El acto solemne de incorporarse a un Pacto conlleva el peso de una obligación internacional de modo que, en el evento que una iglesia cambie de opinión respecto de sus compromisos pactados, dicha iglesia no podría proceder interna y unilateralmente. El proceso vendría a ser público y multilateral, mientras que el unilateralismo involucraría romper con las obligaciones que se le deben a otras cuarenta y tres iglesias. La formalidad de la ratificación por parte de los Primados reunidos públicamente también proporciona una oportunidad única de testimonio a nivel mundial.
- ❖ Un Pacto Anglicano mundial podría también ayudar a las iglesias en sus relaciones con los Estados en los cuales existen. En momentos en que la iglesia enfrente presiones de su propio Estado para adoptar patrones seculares en su vida y práctica eclesial, un Pacto Anglicano internacional podría proveer un poderoso apoyo a la iglesia, en su disputa con el Estado, para apoyar y corroborar su reclamo de libertad religiosa.
- ❖ Lo mismo que cualquier documento relacional de gran importancia histórica, que simboliza la confianza que las partes tienen unas con otras, algunas provisiones de dicho Pacto serán susceptibles de desarrollarse a través de la interpretación y la práctica: no puede predecir el impacto de eventos futuros. Por esta razón el borrador del Pacto está diseñado para permitirle a las partes ajustar dicha relación y resolver diferendos a la luz de circunstancias cambiantes.

120. Mientras que debe mantenerse el modelo predominante de una asociación voluntaria de iglesias unidas en su amor por el Señor de la Iglesia, en su discipulado y en su herencia común, puede ser que el Consejo Consultivo Anglicano alentase a que cada iglesia participe plenamente en el proyecto del Pacto mediante la elaboración de un entendimiento de membresía en la Comunión que se exprese por la disposición de la Provincia a mantener sus lazos con Canterbury, y que incluya una referencia al Pacto.